

AVISO No. 730

10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO LONDOÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 10128 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MAURICIO LONDOÑO**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 13 # 8N – 39 APTO 403 EDIFICIO BAMBU**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 10 de Septiembre de 2024

Señor:

MAURICIO LONDOÑO

Dirección: **CARRERA 13 # 8N – 39 APTO 403 EDIFICIO BAMBU, LA CASTELLANA**

Matricula No 110402

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 730 RESOLUCION PQRDS 10128 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 730 RESOLUCIÓN PQRDS 10128 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10128
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR37791
110402

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **MAURICIO LONDOÑO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR37791** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CR 13 8N 39 AP 403 ED BAMBU**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 110402**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, conforme a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con Matrícula **110402**, con el fin de corroborar el estado del medidor así como de las instalaciones internas y tuvo el siguiente resultado:
“LECTURA 693m3, SURTE UNA OFICINA, SEGUROS LA EQUIDAD, INSTALACIONES NORMALES, MEDIDOR NORMAL”
5. Que, teniendo en cuenta los datos arrojados de la visita, se puede observar que la lectura correspondiente al periodo de Agosto es de **693m3. Matrícula 110402**.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 110402**, se observa que hubo un error de lectura para el periodo de Agosto , lo cual género que se aumentara el valor cobrado por concepto de consumo, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	8	5367	699	691	8	LECTURA	NORMAL	12/08/2024	1	68348721	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	7	5347	691	690	1	LECTURA	NORMAL	10/07/2024	1	67973588	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	6	5328	690	688	2	LECTURA	NORMAL	11/06/2024	2	67598122	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	5	5309	688	687	1	LECTURA	NORMAL	09/05/2024	2	67225723	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	4	5290	687	686	1	LECTURA	NORMAL	09/04/2024	2	66853136	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...

- Que, por los motivos anteriormente expuestos se encuentra procedente ordenar al area de facturacion ajustar la cuenta del periodo de Agosto cobrando **2m3** para este periodo teniendo en cuenta los resultados de la visita tecnica en el predio con No de **Matricula 110402**.
- Que, de la misma manera se encuentra procedente ordenar al area de facturación ajustar la lectura del periodo de Agosto a la arrojada por la visita de verificación **693m3**, Matricula **110402**.
- Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **MAURICIO LONDOÑO**, en el sentido de ordenar al area de facturación ajustar la cuenta del periodo de Agosto cobrando **2m3** para este periodo teniendo en cuenta los resultados de la visita tecnica en el predio con No de **Matricula 110402**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al área de facturacion ajustar la lectura del periodo de Agosto a la arrojada por la visita de verificación **693m3**, Matricula 110402.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario **MAURICIO LONDOÑO** de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos
Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 02 del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – LIDER PQRDS

